

Apréndelo en

Una **DIAN**
X3



Régimen de
Exportación

Abecé

de los aspectos
básicos en la
Exportación



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

¿Qué se entiende por exportación?

Es la salida de mercancías del territorio aduanero colombiano con destino a otro país o a una zona franca, con el cumplimiento de los requisitos previstos en la norma.

¿Cuáles son las normas de origen en la exportación?

Las normas de origen preferenciales son las acordadas por los países que suscribieron los acuerdos y tratados comerciales con Colombia, o las definidas por países en forma unilateral en los esquemas como el Sistema Generalizado de Preferencias Arancelarias y el ATPA-ATPDEA.

Cada acuerdo comercial o esquema tiene sus propias normas de origen. El cumplimiento de las normas de origen asegura el aprovechamiento de los beneficios arancelarios de productos originarios de los países participantes del acuerdo o beneficiarios del esquema comercial.

Los procedimientos para la expedición de las pruebas de origen y su modalidad varían en cada acuerdo comercial. En algunos acuerdos se establece que en forma previa a la expedición de una prueba de origen por parte de la autoridad delegada (en Colombia, la DIAN), el productor de los bienes deberá presentar una “declaración juramentada de origen”. Esta solo es requerida cuando la prueba de origen debe ser expedida por la DIAN. Sin embargo, cuando el acuerdo comercial establece la autocertificación por parte del exportador, el productor o el importador, no es necesario su trámite.

¿Qué es el documento de transporte?

Es un término genérico que comprende el documento marítimo, aéreo, terrestre o ferroviario que el transportador respectivo, o el agente de carga internacional, entrega como certificación del contrato de transporte y recibo de la mercancía que será entregada al consignatario en endoso aduanero.

¿Qué debe entenderse por embarque?

El embarque comprende, además de la operación de cargue de la mercancía en el medio de transporte, su salida del puerto, aeropuerto o cruce de frontera con destino a otro país.



¿Qué productos no se pueden exportar bajo la modalidad de muestras sin valor comercial?

No podrán exportarse bajo la modalidad de muestras sin valor comercial los siguientes productos:

1. Café
2. Esmeraldas
3. Artículos manufacturados de metales preciosos
4. Oro y sus aleaciones
5. Platino y metales del grupo platino
6. Cenizas de orfebrería, residuos o desperdicios de oro
7. Productos minerales con concentrados auríferos, plata y platino
8. Plasma humano, órganos humanos, estupefacientes y los productos cuya exportación está prohibida, tales como los bienes que forman parte del patrimonio artístico, histórico y arqueológico de la Nación.



¿Qué es un reembarque?

Es la modalidad de exportación que regula la salida efectiva del Territorio Aduanero Nacional de mercancías procedentes del exterior, que se encuentran en lugar de arribo, en almacenamiento en un depósito habilitado, en un depósito franco o en centros de distribución logística internacional, que no han sido sometidas a una modalidad de importación ni han quedado en abandono.



¿La solicitud de autorización de embarque se debe presentar en todos los casos antes del ingreso de la mercancía al lugar de embarque o zona franca?

Sí, como norma general. La solicitud de autorización de embarque se debe presentar antes del ingreso de la mercancía al lugar de embarque o zona franca. La DIAN, mediante resolución, establecerá los casos donde

la solicitud de autorización de embarque se pueda presentar después de que la mercancía haya ingresado al lugar de embarque.



¿Cómo se invalida una solicitud de autorización de embarque aceptada?

Una vez haya ingresado al proceso de salida de mercancías a través de los servicios informáticos electrónicos, el usuario debe hacer clic en la opción del menú “Solicitar embarque” y seleccionar la opción “Consultar solicitudes de embarque” en estado definitivo.

Aparecerá una lista con las solicitudes de autorización de embarque consultadas para que el usuario marque la que desee invalidar y en la parte inferior debe hacer clic, en el botón “Invalidar”. Allí se genera un acta a la solicitud de invalidación y el asunto de la SAE queda cerrado.

Es importante recordar que la invalidación procede siempre y cuando no se haya efectuado el embarque de las mercancías o hasta antes del aviso de ingreso cuando va a zona franca. Si la SAE fue seleccionada para inspección, para invalidar se requiere efectuar primero la diligencia de inspección.



¿Los vistos buenos que se tramitan ante la VUCE, se validarán en línea en el trámite de la solicitud de autorización de embarque a través de los servicios informáticos electrónicos?

Así es. Se encuentra previsto que los vistos buenos que se tramitan en la VUCE se validarán en línea como requisito para la aceptación de la solicitud de autorización de embarque que se diligencie a través de los servicios informáticos electrónicos. Si en el momento de consultar la información de la VUCE no se obtiene respuesta, el usuario podrá registrar manualmente los vistos buenos obtenidos de las entidades competentes.



¿Es necesario llenar todos los datos en la información de documentos soporte, facturas, mandato, resolución de facturación?

En la Solicitud de Autorización de Embarque, el declarante deberá suministrar a la Aduana toda la información que esta requiera. En el

momento del diligenciamiento de las casillas, el sistema le va a exigir el diligenciamiento de los documentos soporte obligatorios, dependiendo de la modalidad de exportación que vaya a realizar



GLOSARIO (Fuente Decreto 1165 de 2019)

Agencias de Aduanas: Son las personas jurídicas cuyo objeto social principal es el ejercicio del agenciamiento aduanero, para lo cual deben obtener autorización por parte de la DIAN.

También se consideran agencias de aduanas los Almacenes Generales de Depósito sometidos al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, cuando ejerzan la actividad de agenciamiento aduanero respecto de las mercancías consignadas o endosadas a su nombre en el documento de transporte, que hayan obtenido la autorización para el ejercicio de dicha actividad por parte de la DIAN, sin que se requiera constituir una nueva sociedad dedicada a ese único fin.

Autorización de Embarque: Es el acto mediante el cual la autoridad aduanera permite la salida de las mercancías que han sido sometidas al régimen de exportación.

Control Aduanero: El control aduanero comprende una serie de medidas aplicables con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa de competencia de la Administración Aduanera.

Los controles aduaneros recaerán sobre las operaciones de comercio exterior y los sujetos involucrados. Tales controles serán los indispensables para alcanzar los objetivos institucionales y se llevarán a cabo selectivamente, empleando los medios tecnológicos, equipos de inspección y técnicas de gestión de riesgo, que logren el máximo resultado con la optimización del esfuerzo administrativo. Se utilizarán técnicas electrónicas para el intercambio de información entre las administraciones aduaneras y con otros organismos oficiales.

Los controles aduaneros podrán consistir, entre otros, en examinar las mercancías, tomar muestras, verificar los datos contenidos en las declaraciones aduaneras y la existencia y autenticidad de los documentos soporte, así como revisar la contabilidad y demás registros de los Usuarios Aduaneros, inspeccionar los medios de transporte y las mercancías y

equipajes que transporten las personas. Los controles también pueden incluir la realización de investigaciones y otros actos similares.

Declarante: Es la persona que suscribe y presenta una declaración de mercancías a nombre propio o por encargo de terceros. El declarante debe realizar los trámites inherentes a su despacho de mercancías.

Exportación: Es la salida de mercancías del territorio aduanero nacional con destino a otro país. También se considera exportación, además de las operaciones expresamente consagradas como tales en Decreto 1165 de 2019, la salida de mercancías a una zona franca en los términos previstos en el Decreto 1165 de 2019.

Inspección Aduanera: Es la actuación realizada por la autoridad aduanera competente, con el fin de determinar la naturaleza, origen, estado, cantidad, valor, clasificación arancelaria, tributos aduaneros, régimen aduanero y tratamiento tributario aplicable a una mercancía. Cuando esta inspección implique el reconocimiento de mercancías, será física; cuando se realice únicamente con base en la información contenida en la declaración y en los documentos que la acompañan, será documental.

Mercancía: Es todo bien clasificable en el Arancel de Aduanas, susceptible de ser transportados y sujeto a un régimen aduanero.

Mercancía Declarada: Es la mercancía nacional o extranjera que se encuentra descrita en una Declaración de Exportación, de Tránsito Aduanero o de Importación.

Territorio Aduanero Nacional: Demarcación dentro de la cual se aplica la legislación aduanera; cubre todo el territorio nacional, incluyendo el subsuelo, el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental, la zona económica exclusiva, el espacio aéreo, el segmento de la órbita geoestacionaria, el espectro electromagnético y el espacio donde actúa el Estado colombiano, de conformidad con el derecho internacional o con las leyes colombianas a falta de normas internacionales.

Zona Primaria Aduanera: Es aquel lugar del territorio aduanero nacional habilitado por la Aduana para la realización de las operaciones materiales de recepción, almacenamiento y movilización de mercancías que entran o salen del país, donde la autoridad aduanera ejerce sin restricciones

Abecé de los aspectos básicos en la Exportación

su potestad de control y vigilancia. También se considera Zona Primaria Aduanera el área declarada como Zona Franca, para efectos del ejercicio de la potestad de control y vigilancia por parte de la autoridad aduanera.

Zona Secundaria Aduanera: Es la parte del territorio aduanero nacional que no constituye Zona Primaria Aduanera en donde la administración aduanera ejerce sin restricciones su potestad de control y vigilancia.

 Facebook/diancol

 Dian

 @DianColombia

 @diancolombia

 /company
/diancolombia